



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ANGASMARCA  
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERU  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Ordenanza Municipal N.º 22-MDA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-MDA

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

POR CUANTO:

- El Concejo Municipal mediante sesión ordinaria de concejo municipal N.º 07-2024 de 03.04.2024, emite el acuerdo de concejo N.º 71-2024;

VISTO:

- La Ordenanza Municipal N.º 009-MDA; Oficio N.º D000716-2024-MIMP-DSLDD de 02.04.2024; Informe Legal N.º 11-2024-MDA/ALE, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40 de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que, las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 009-MDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Que, mediante Oficio N.º D000716-2024-MIMP-DSLDD de 02.04.2024, la directora II del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite observaciones a la solicitud de acreditación de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, con respecto a las funciones establecidas en el art. 90 del reglamento de organización y funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 009-MDA, concordante con el subnumeral 2.8 del numeral 2 del art. 84 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N.º 11-2024-MDA/ALE emitido por la asesora legal externa, emite opinión favorable para la modificación del art. 90 del reglamento de organización y funciones de la Ordenanza Municipal N.º 009-MDA con respecto a las funciones establecidas para la Subunidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, dentro del marco legal del art. 45 del Código de Niños y Adolescentes modificado mediante el art. 4 del Decreto Legislativo N.º 1377;

Que, mediante sesión de concejo ordinaria N.º 07-2024 de fecha 03.04.2024 el concejo municipal aprobó por unanimidad el Acuerdo de Concejo N.º 71-2024, la modificación del artículo 90 del reglamento de organización y funciones de la ordenanza municipal de la ordenanza municipal N.º 009-MDA;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ANGASMARCA  
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-MDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-MDA. El mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

### Artículo 90.- Funciones de la Subunidad de DEMUNA

Son funciones de la Subunidad de DEMUNA:



- Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
- Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
- Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.
- Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades.
- Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
- Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
- Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
- Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.
- Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
- Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
- Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.
- Otras conforme a ley de la materia.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SUBSISTENTE EN TODO LO DEMÁS QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-MDA de fecha 22.11.2023, EN TANTO NO SE OPONGA A LA PRESENTE ORDENANZA.

**ARTÍCULO TERCERO:** LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN MEDIANTE LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA, LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD. CUYA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ES: [www.muniangasmarca.gob.pe](http://www.muniangasmarca.gob.pe)

Angasmarca, 03 de abril de 2024

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.:

Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

*Elandau*

Moisés Tandayupan Velasquez

ALCALDE